



BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL NO PERMANENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO. “1 TECNICO MEDIO (ARQUITECTURA Y/O OBRAS PÚBLICAS)”

JUSTIFICACIÓN.

La Disposición Transitoria Única en concordancia con el art. 5.2 del Reglamento regulador de la Elección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo establece que cuando no existe referencia a ningún proceso selectivo para personal permanente, y hubiera necesidad de disponer de personal temporal de acuerdo a las disposiciones recogidas en ese texto, el Ayuntamiento podrá realizar procesos puntuales de selección de personal mediante convocatoria pública de libre concurrencia en los términos recogidos en el Reglamento.

Cuando se trate de personal contratado al amparo de subvenciones de carácter finalista recibidas de otra Administración u Organismo Público, se estará a lo dispuesto en las normas específicas y de obligado cumplimiento que rijan dicha subvención, tratándose de respetar en lo que sea posible las disposiciones contempladas en el Reglamento.

Orden HAC/08/2017, de 15 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del Programa de Colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social.

Extracto de la Orden HAC/16/2017, de 10 de abril, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del Programa de Colaboración del SCE con las Corporaciones Locales de la CA de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas.

Acuerdo de subvención del Consejo de Gobierno del Gobierno de Cantabria en sesión ordinaria del 15 de junio de 2017.

Con la colaboración del Servicio Cántabro de Empleo y la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Primera.– Objeto; Número y características de los puestos convocados.

Objeto: Es objeto de las presentes bases, la regulación de la segunda convocatoria con destino a la contratación de personal no permanente, para la cobertura de necesidades temporales de:



“1 TECNICO MEDIO (ARQUITECTURA Y/O OBRAS PÚBLICAS)”

1. PROYECTO DE ACTUACIÓN Y Nº DE PUESTOS A CUBRIR:
 - ☐ Asociadas al proyecto **“MEJORA DE INSTALACIONES PÚBLICAS Y EQUIPAMIENTOS DE INTERÉS GENERAL”**
 - ☐ 1 TÉCNICO MEDIO ARQUITECTURA Y/O OBRAS PÚBLICAS
 - ☐ Inicio (previsto) el 16/01/2018 y finalización 28/05/2018.
2. GRUPO DE COTIZACIÓN: 2
3. JORNADA LABORAL: Jornada completa 37,50 HORAS DE LUNES A VIERNES DE 07:00 A 14:30 HORAS.
4. REQUISITOS ESPECÍFICOS MÍNIMOS DE ACCESO AL PUESTO:
 5. TITULACIÓN EN ARQUITECTURA TÉCNICA O GRADO EN ARQUITECTURA TÉCNICA O INGENIERÍA TÉCNICA EN OBRAS PÚBLICAS O GRADO EN INGENIERIA TÉCNICA
 6. CARNÉ DE CONDUCIR TIPO B
7. SALARIO: BRUTO MENSUAL INCLUIDO PARTE PROPORCIONAL DE PAGAS EXTRAORDINARIAS 2.048,82 EUROS.
8. DURACIÓN DEL CONTRATO: desde el inicio hasta el 28/05/2018
9. PERIODO DE PRUEBA: 1 mes.
10. FUNCIONES: Se encargará realizar las siguientes acciones prevista
 - -Con los Técnicos Medios, se pretende bajo la supervisión del responsable del proyecto (del Jefe de la Brigada) poner en práctica el adecuar y recuperar las instalaciones públicas y equipamientos de interés general del proyecto, degradados y con deficiencias o mal estado, utilizando la dinámica de grupos y organización, vigilancia y control de equipos. Vigilar y exigir del personal a su cargo el adecuado y buen usos de la maquinaria, herramientas, vehículos y materiales, tanto para su utilización como para su conservación, así como las medidas de protección individuales y colectivas que sean requeridas o necesarias para el desarrollo o ejecución de los diferentes trabajos o tareas
 - Conocer el funcionamiento actuaciones propias de administraciones locales, en los servicios generales y la colaboración en determinados proyectos, realizados por los servicios técnicos municipales. Prever, organizar, controlar y supervisar los trabajos a realizar, mantenimiento utilización, manejo, conservación. Distribuir el personal a su cargo, elaborar mediciones, presupuestos, replanteos y solución de problemas planteados en la ejecución de las distintas



tareas, así como el control y puesta en servicio de las medidas de protección necesarias tanto individuales como colectivas personal, que fueran necesarias aplicar o utilizar en el desarrollo o ejecución de los diferentes trabajos o tareas encomendados.

- Colaborar en las tareas que le fueran requeridas relacionadas con el proyecto, o aquellas necesarias para el desarrollo de la actividad municipal, para la celebración de eventos, montajes o desmontajes que sean necesarios para llevar a efecto los mismos.
- Elaborar y supervisar inventarios de maquinaria, vehículos y medios auxiliares, así como el seguimiento y control del uso y estado de conservación.
- Justificación total del proyecto en cuestión con la elaboración de la documentación final del proyecto y de la justificación requerida en la Orden HAC/08/2017 de 15 de marzo y todas aquellas que se incluyan en el proyecto o que se consideren necesarias

Segunda.- Contratación del personal laboral temporal.

La contratación de personal laboral temporal procede para atender necesidades que se precise cubrir mediante otras formas contractuales (Artículo 4.2.c. del Reglamento regulador de la Elección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo.)

Contrato laboral temporal: de obra o servicio determinado (de interés social).

Tercera.- Condiciones que deben cumplir los aspirantes.

Los candidatos por puesto de trabajo son preseleccionados por la oficina de empleo correspondiente del Servicio Cantabro de Empleo, previa oferta genérica de empleo del Ayuntamiento de Laredo.

Además, y según el artículo 13 de la Orden HAC/08/2017, las personas que sean contratadas para la realización de obras y servicios deberán ser desempleadas e inscritas como demandantes de empleo y servicios en las oficinas de empleo de la Comunidad de Cantabria, en el momento del sondeo para la búsqueda de personas candidatas, así como el día anterior a la contratación para la que se otorga la subvención.

Antes de proceder a la contratación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 14.8 de la Orden HAC/08/2017, el Ayuntamiento deberá comunicar a la oficina de empleo, para su validación, a efectos de comprobar el requisito de inscripción y desempleo, la identidad de la persona seleccionada en cada caso a fin de proceder por aquella al cierre de la oferta de empleo.



AYUNTAMIENTO DE Laredo

Departamento | Contratación-Personal
Referencia | Par/bases aprobadas J1
12 01 2018
Expediente | 15/2018



Además, las personas seleccionadas para ser contratadas para la realización de obras y servicios que pretendan ejercer las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con alumnos menores de edad y, en todo caso, las siguientes: personal docente y no-docente que preste servicios en los centros educativos, estudiantes universitarios que estén realizando prácticas, personal que preste servicios complementarios de transporte y comedor escolar, personal que preste servicios que impliquen el cuidado de menores en los centros educativos fuera del horario lectivo y personal que realice actividades extraescolares, deberán acreditar el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 13.5 LO 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Para ello las personas seleccionadas deberán aportar una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, o bien autorizar expresamente al Ayuntamiento para obtenerla.

Aquel aspirante seleccionado quedará sometido al régimen de incompatibilidad establecido por Ley 53/84, de 26 de diciembre y Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla la Ley de Incompatibilidades.

Debido a la naturaleza temporal de las contrataciones laborales y de conformidad con el artículo 15.5 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, éstas no se podrán formalizar con los trabajadores que en un periodo de treinta meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo puesto de trabajo con el Ayuntamiento de Laredo, mediante dos o mas contratos temporales, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada.

Cuarta.- Tribunal Calificador.

El órgano de Selección será designado por el órgano municipal competente y estará constituida por un número impar de miembros no inferior a tres ni superior a siete. La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes.

Todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo que posean una titulación igual o superior a la requerida para las plazas/puestos de trabajo y pertenecer al mismo grupo o en su caso grupos superiores a los que pertenezca la plaza/puesto de trabajo objeto de la convocatoria. En el supuesto que sea posible, los miembros serán de la misma especialidad exigida en la convocatoria.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.



AYUNTAMIENTO DE Laredo

Departamento
Referencia
Expediente

Contratación-Personal
Par/bases aprobadas JI
12 01 2018
15/2018



Se levantará acta de las reuniones del Tribunal calificador, que deberán ser publicadas en la página web del Ayuntamiento y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando coincidan las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz pero no voto.

Las funciones de la Presidencia del Órgano de Selección en ausencia del Presidente serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo la mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes.

El Órgano de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases durante el desarrollo del proceso selectivo.

Presidente: Manuel Fernández Cruz

Presidente suplente: Baldomero Brígido Gabiola

Vocal: Darío Solana Goitia

Vocal suplente: Marco A. Pelayo Trueba

Vocal: José Carlos Cabello Ruiz

Vocal suplente: Aurelio Gómez Bringas

Quinta.– Sistema Selectivo.

Los criterios de selección de las personas trabajadoras deben permitir valorar la adecuación persona-puesto de acuerdo al perfil de puesto y funciones identificados en la oferta genérica. No podrá utilizarse la entrevista ni podrá puntuarse como mérito la experiencia laboral previamente adquirida. Deberán ser observados los principios constitucionales de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

La selección se efectuará mediante prueba.

“EXAMEN TIPO TEST. VEINTE PREGUNTAS CON ALTERNATIVAS DE RESPUESTA Y DURACIÓN DE 45 MINUTOS MÁXIMO (LAS RESPUESTAS ERRÓNEAS PUNTUARÁN NEGATIVAMENTE (-0.20) Y LAS POSITIVAS (+0.50)) TEMAS RELACIONADOS CON EL PROYECTO, LEY DE ESPECTÁCULOS Y ORDEN VIV 561/2010, PROTECCIONES-EPIS Y SEÑALIZACIÓN GENERAL”, LA ORDEN HAC/08/2017. ASÍ COMO OTROS TEMAS Y ACTUACIONES PREVISTAS EN EL PROYECTO DE ACTUACIÓN”.



AYUNTAMIENTO DE Laredo

Departamento | Contratación-Personal
Referencia | Par/bases aprobadas Jt
12 01 2018
Expediente | 15/2018



“la prueba selectiva será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un 5 para superar la prueba”

Sexta.- Puntuación y propuesta de bolsas de empleo.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará el resultado final en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la página web municipal el resultado de la misma y el orden de los aspirantes de acuerdo a su puntuación.

En caso de empate, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.5 de la Orden HAC/08/2017, las personas candidatas se seleccionarán por el orden siguiente:

- a) Las mujeres víctimas de violencia de género.
- b) Las personas con discapacidad, siempre y cuando se verifique previamente la adecuación e idoneidad de su perfil profesional y personal al puesto de trabajo a desempeñar.
- c) Las personas de mayor edad.

Sólo en caso de persistir el empate podrá ser utilizado el sorteo como método para la selección. En este caso, quedará seleccionada la persona cuyo primer apellido comience por la letra objeto del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En el supuesto de que no existan ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra en cuestión, quedará seleccionada la persona cuyo primer apellido comience por la siguiente letra del alfabeto, y así sucesivamente. Según la Resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE 94, de 20 de abril de 2017) es la letra Ñ.

Las reclamaciones que se presenten contra la selección final serán resueltas por el Ayuntamiento.

El personal laboral no permanente, una vez propuesto por el Órgano de Selección, procederá, tras acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, a la firma del contrato laboral pertinente en el plazo máximo de 24 horas.

El Ayuntamiento, respetando el derecho de las personas interesadas a no aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de documentos que exijan las bases tenga carácter preceptivo o facultativo, siempre que la persona interesada haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento de Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por las personas interesadas salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en ausencia de oposición de la persona interesada, el Ayuntamiento recabará los documentos electrónicamente, a través



de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Séptima.— Duración, Gestión y revocación de los nombramientos o contrataciones .

Esta convocatoria creará su propia Bolsa de Empleo. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.8 de la Orden HAC/08/2017, se constituirá una lista de reserva con aquellas personas preseleccionadas y que no hayan sido contratadas.

Por lo que se refiere a la gestión y administración de las mismas se estará a lo dispuesto en la Orden HAC/08/2017, de 15 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2016 de subvenciones a las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus entidades vinculadas o dependientes para la contratación de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social; tratándose de respetar en lo que sea posible lo dispuesto en el art. 7 del Reglamento regulador de la Elección y Cese del personal no permanente del ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo.

Octava.— Normas supletorias.

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Orden HAC/08/2017, de 15 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del Programa de Colaboración del Servicio Cantábrego de Empleo con las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social; Extracto de la Orden HAC/16/2017, de 10 de abril, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del Programa de Colaboración del SCE con las Corporaciones Locales de la CA de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas; Reglamento regulador de la Selección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo(BOC DE 22 De abril de 2.008) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril, RDL 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 354/95 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones vigentes.

Novena.— Recursos.

Contra las presentes bases, los interesados podrán interponer, previo recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local a presentar en el plazo máximo de un mes a contar desde la publicación de estas bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

Departamento | Contratación-Personal
Referencia | Par/bases aprobadas J
12 01 2018
Expediente | 15/2018



Justicia de Cantabria, conforme a lo preceptuado en la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses.

En Laredo, a 12 de enero de 2018.

El Alcalde-Presidente



Juan Ramón López Visitación

DILIGENCIA.- PARA HACER CONSTAR QUE ESTAS BASES DE CONVOCATORIA FUERON APROBADAS POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 12 DE ENERO DE 2.018.

EN LAREDO, A 16 DE ENERO DE 2018

EL SECRETARIO GENERAL



José Carlos Cabello Ruiz